

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

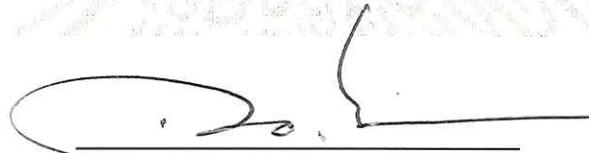
Versión Pública de la MIA-P con clave **06CL2015VD005** bitácora **06/MP-0047/03/15**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López  
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

23 JUL 2015  
0845  
Cabo Viri

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
OFICIO No. SEP/001/1639/2015  
24 JUL 2015  
RECIBIDO  
OFICIALIA DE PARTES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.  
AV. TENIENTE AZUETA No. 9  
COL. BURÓCRATA, MANZANILLO COLIMA  
TEL 314.331.14.00

PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO  
DIRECCIÓN GENERAL  
23 JUL 2015  
07:13

CONAGUA  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA  
DIRECCIÓN LOCAL COLIMA  
9-35L  
24 JUL 2015  
Angelica  
RECIBIDO  
DIRECTOR GENERAL

AT. N. VICEALMIRANTE JORGE BUSTOS ESPINO  
DIRECTOR GENERAL

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (API-MANZANILLO), A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL VICEALMIRANTE JORGE BUSTOS ESPINO; PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL PUERTO DE MANZANILLO, PERIODO 2014-2019, EN EL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P).

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.



A  
Z  
W



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**  
14 de julio de 2015

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR (**MIA-P**), DEL PROYECTO DENOMINADO "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL PUERTO DE MANZANILLO, PERIODO 2014-2019, EN EL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO" PROMOVIDO POR EL VICEALMIRANTE JORGE BUSTOS ESPINO, DIRECTOR GENERAL DE LA API-MANZANILLO; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL PROYECTO Y EL PROMOVENTE RESPECTIVAMENTE, Y

### RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 06 DE MARZO DEL PRESENTE, EL CUAL FUE REGISTRADO CON EL NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0047/03/15**, EL **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** PARA REALIZAR EL DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL PUERTO DE MANZANILLO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISO A), FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA); Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE.
- II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 08/15, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ AL **PROMOVENTE**, LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- III. QUE EL **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA), PRESENTÓ MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 13 DE MARZO DEL PRESENTE, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA 3 DEL DIARIO EL NOTICIERO, DEL DÍA 11 DE MARZO DEL 2015.
- IV. QUE MEDIANTE OFICIO SGPARN/UGA.-0579/2015 DE FECHA 11 DE MARZO DEL PRESENTE, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ INFORMACIÓN PARA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE FUE ENTREGADA POR EL **PROMOVENTE** EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DE ESCRITO INGRESADO EL 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.
- V. QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE COLIMA, INTEGRÓ EL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO** CON LA CLAVE **06CL2015VD005**, MISMO QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADO EN LA CALLE VICTORIA 360, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

000070

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

- VI. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 12 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/011/15 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DEL INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DURANTE EL PERÍODO DEL 5 AL 11 DE MARZO DEL PRESENTE, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL **PROMOVENTE** PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**.
  
- VII. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS III AL VI DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
  
- VIII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0568/2015, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2015, ÉSTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITO A LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE COLIMA, INFORMARA SI EL **PROYECTO Y/O PROMOVENTE** CONTABAN CON PROCEDIMIENTO ALGUNO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/0201/2015, FECHADO EL 01 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, INFORMANDO NO TENER PROCEDIMIENTO ALGUNO ABIERTO HACIA EL **PROYECTO Y/O PROMOVENTE**.
  
- IX. QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SGPARN/UGA.-0566/2015 DE FECHA 10 DE MARZO DEL PRESENTE, SE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE MARINA, SU OPINIÓN EN RELACIÓN AL **PROYECTO**, BAJO EL FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 24 DEL REIA; MISMA INSTANCIA QUE EMITIÓ SU DICTAMEN FAVORABLE Y OBSERVACIONES A TRAVÉS DE OFICIO No. SEXTA REGION NAVAL 09/2015, FECHADO EL 9 DE ABRIL DE 2015.
  
- X. QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ AL **PROMOVENTE** MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-1249/15 DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DEL REIA.

*[Handwritten signature and initials]*





- XI. QUE MEDIANTE EL OFICIO No. API/DG/262/2015, DEL 16 DE JUNIO DEL PRESENTE, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 22 DEL MISMO MES Y AÑO, EL **PROMOVENTE** PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE EL OFICIO SGPARN/UGA.-1249/15, LA CUAL SE INTEGRÓ AL PROCESO DE EVALUACIÓN.
- XII. QUE PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES DETECTADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL **PROYECTO**, SE CONSIDERARON MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN ACORDES A LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA.
- XIII. QUE POR EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL **PROYECTO** DE REFERENCIA, PUEDEN GENERARSE IMPACTOS AMBIENTALES SINÉRGICOS Y ACUMULATIVOS SI EL **PROMOVENTE** NO APLICA CORRECTAMENTE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA MINIMIZAR LAS AFECTACIONES DE TIPO AMBIENTAL QUE PUDIERAN SER OCASIONADAS DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DE DESARROLLO DEL PROYECTO DE REFERENCIA, Y

**CONSIDERANDO:**

**1. GENERALES.**

- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN I; 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5 INCISOS A), FRACCIÓN X, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR EL **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

000077

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**  
14 de julio de 2015

EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE EL PROYECTO SE LOCALIZA EN EL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO EN LA ZONA COSTERA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, CONSISTE EN DRAGADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUERTO INTERIOR, LOS DRAGADOS SE LLEVARÁN A CABO EN LA ZONA DE AGUAS DEL RECINTO PORTUARIO.
- IV. QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO EN LA MIA-P, SE HARÁN DRAGADOS CONVENCIONALES PARA DIMENSIONAR LA GEOMETRÍA DE LAS ÁREAS NECESARIAS PARA QUE LAS EMBARCACIONES QUE UTILICEN EL PUERTO DE MANZANILLO, OPEREN CON SEGURIDAD Y EFICIENCIA DURANTE LOS SIGUIENTES CINCO AÑOS.
- V. QUE LA UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LOS SITIOS DE DRAGADO, SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

No	ÁREAS DE AGUA POLIGONO II	
	X	Y
1	573180.792	2107553.392
2	573182.943	2107556.184
3	573185.697	2107558.404
4	573189.359	2107560.066
5	573268.353	2107583.754
6	573329.518	2107590.611
7	573341.448	2107590.606
8	573354.538	2107593.899
9	573365.612	2107597.697
10	573406.614	2107607.637
11	573416.754	2107611.455
12	573473.45	2107626.076
13	573505.958	2107636.897
14	573516.822	2107636.37
15	573528.701	2107642.737

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima  
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Página 5 de 25



*Handwritten signature and initials*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

16	573537.415	2107644.742
17	573553.319	2107651.9
18	573561.326	2107656.716
19	573580.968	2107664.713
20	573592.484	2107670.284
21	573590.064	2107675.286
22	573590.095	2107676.142
23	573590.482	2107676.648
24	573597.738	2107680.732
25	573598.26	2107680.751
26	573599.024	2107680.257
27	573789.65	2107281.798
28	573811.697	2107288.561
29	574352.453	2107455.06
30	574464.301	2108130.489
31	574554.863	2108678.447
32	574595.902	2108925.553
33	574636.782	2109172.509
34	574636.633	2109172.642
35	574685.387	2109468.5
36	574389.391	2109517.722
37	574392.984	2109538.883
38	574420.063	2109534.442
39	574468.716	2109636.419
40	574471.228	2109641.166
41	574491.408	2109657.286
42	574469.625	2109684.953
43	574565.387	2109759.707
44	574442.198	2109917.399
45	574275.968	2109787.582
46	574222.069	2109744.774
47	574209.559	2109740.52
48	574202.191	2109741.318
49	574194.921	2109743.416
50	574187.802	2109747.648
51	574183.262	2109752.3
52	574178.262	2109761.126
53	574171.645	2109778.206
54	574041.604	2110113.898
55	573890.292	2110069.701



Handwritten signature and date: 12/7/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

000076

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. SGPARN/UGA.-1639/2015

14 de julio de 2015

56	573796.414	2110040.578
57	573879.971	2109690.409
58	573963.519	2109340.275
59	574056.769	2108949.486
60	574064.332	2108955.975
61	574251.356	2108737.983
62	574291.946	2108730.517
63	574259.31	2108515.962
64	573752.058	2107884.418
65	573621.141	2107855.306
66	573609.223	2107904.632
67	573502.049	2107876.132
68	573399.477	2107855.065
69	573389.994	2107849.331
70	573368.067	2107852.545
71	573358.228	2107844.33
72	573347.66	2107830.654
73	573330.019	2107835.642
74	573247.813	2107817.183
75	573096.001	2107779.746
76	573092.773	2107780.038
ÁREA TOTAL		1'562,855.22 M <sup>2</sup>

VI. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA, EN ESTE PROYECTO EL DRAGADO SERÁ DE TRES TIPOS:  
**DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN.** SE REALIZA CUANDO EL FONDO DEL CUERPO DE AGUA ESTÁ INTACTO, CUANDO SE INICIA UN PUERTO ARTIFICIAL O CUANDO SE REQUIERE INCREMENTAR LA PROFUNDIDAD DE CALADO; TIENEN LA FINALIDAD DE MANTENER LA PROFUNDIDAD REQUERIDA PARA LAS EMBARCACIONES.

**DRAGADO DE CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO.** SE REALIZA CUANDO HABIÉNDOLE PROPORCIONADO LA PROFUNDIDAD REQUERIDA, ÉSTA SE VA PERDIENDO A CAUSA DE LOS DEPÓSITOS DE AZOLVES QUE LA MASA DE AGUA APORTA MEDIANTE LAS CORRIENTES DE LA MISMA U OTROS MEDIOS, ESTE DRAGADO ES PARA PROFUNDIZAR AÚN MÁS (HASTA -16 M) LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO.

**DRAGADO DE EMERGENCIA.** SON RESULTADO DE CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS EXTREMAS (HURACANES), QUE OCASIONAN QUE LA PROFUNDIDAD REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN SEGURA DE LAS EMBARCACIONES SE PIERDA; LA CANTIDAD DE DRAGADOS DE ESTE ÚLTIMO TIPO, DEPENDERÁ DE LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS EN LA ZONA.

VII. QUE EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SE INDICA QUE LA SUPERFICIE EN LA CUAL SE LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA



A  
2  
12



DE **156.29 HA.**, MISMAS QUE SE UBICAN EN SU TOTALIDAD DEL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO.

VIII. QUE LOS DRAGADOS SE REALIZAN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETECTADAS MEDIANTE LAS BATIMETRÍAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL PUERTO, LO QUE SIGNIFICA QUE LAS ACTIVIDADES SE EJECUTAN POR ZONAS Y PERIODOS DETERMINADOS; DE ACUERDO AL HISTORIAL DE AZOLVAMIENTO EN EL PUERTO, SE ESTIMAN SIETE DRAGADOS EN UN PERIODO DE CINCO AÑOS, ADEMÁS DE LOS LLAMADOS DRAGADOS EMERGENTES, CUYO NÚMERO Y CANTIDAD DE SEDIMENTOS A EXTRAER, DEPENDERÁN DE LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS QUE SE PRESENTEN EN LA ZONA DURANTE ESE LAPSO DE TIEMPO.

IX. QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LOS VOLÚMENES DE DRAGADO SE HARÁN CONFORME LO SIGUIENTE:

DRAGADOS	SUPERFICIE (HA)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )
PROGRAMADOS	156.29	3'191,592.94
EMERGENTES		308,407.06
<b>TOTAL</b>		<b>3'500,000.00</b>

LA DISTRIBUCIÓN DEL VOLUMEN POR AÑO Y TIPO DE DRAGADO SE DISTRIBUYE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

Año	Volumen por extraer (m <sup>3</sup> )	Tipo de dragado	Áreas a dragar
1	374,254.21	Construcción y Mantenimiento	Bandas y zonas adyacentes
2	802,121.92	Mantenimiento	Bandas y dársenas (con zonas adyacentes)
3	838,840.70	Construcción y Mantenimiento	Bandas y canales (con zonas adyacentes)
4	374,254.21	Mantenimiento	Bandas y zonas adyacentes
5	802,121.92	Mantenimiento	Bandas y dársenas (con zonas adyacentes)
Suma	3,191,592.94		

X. QUE LA SECRETARÍA DE MARINA CUENTA CON DOS SITIOS DE TIRO EN LA ZONA, EN LOS CUALES SE DISPONDRÁ EL DRAGADO; CADA UNO DE ELLOS TIENE UN RADIO DE 0.5 M.N.



Handwritten signature and initials on the right margin.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

000579

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

(MEDIA MILLA NÁUTICA) Y UNA PROFUNDIDAD DE 160 M UNO Y 200 M EL OTRO, ESTOS SITIOS ESTÁN DETERMINADOS DE ACUERDO A LA ÉPOCA DEL AÑO. SUS COORDENADAS SE MUESTRAN A CONTINUACIÓN.

	OPCIÓN 1	OPCIÓN 2
	OCTUBRE A ABRIL	MAYO A SEPTIEMBRE
LATITUD	18° 58' 53" N	19° 00' 00" N
LONGITUD	104° 21' 00" O	104° 24' 00" O
PROFUNDIDAD	200 M	160 M
DISTANCIA A LA COSTA	2.42 MILLAS NÁUTICAS	4.0 MILLAS NÁUTICAS

LA EQUIVALENCIA DE UNA MILLA NÁUTICA ES 1,852 M, POR LO QUE SE CONSIDERAN APROXIMADAMENTE 431'015,456 M<sup>3</sup> Y 538'769,320 M<sup>3</sup> DE CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE LAS ZONAS DE TIRO MENCIONADAS, SUFICIENTES PARA LOS VOLUMENES ESTIMADOS EN EL PROYECTO.

- XI. QUE EL TIPO DE MATERIAL A DRAGAR SON: SEDIMENTOS DE ARENA HÚMEDA (GRANOS FINOS, MEDIOS Y GRUESOS), Y LODOS, DE LOS CUALES EL **PROMOVENTE** REALIZÓ EL ANÁLISIS EN 5 MUESTRAS; LOS RESULTADOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE SEDIMENTO MARINO, DE CONFORMIDAD CON LA **NOM-052-SEMARNAT-2005**; ARROJARON SER NO PELIGROSOS AL CUMPLIR CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE REFERENCIA; SEGÚN LOS ANEXOS DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO RESPONSABLE DE LOS ANÁLISIS.
- XII. QUE NO OBSTANTE LO CONSIDERADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE ESTE NUMERAL, EL DISEÑO DE MUESTREO PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL MATERIAL A DRAGAR SE DETERMINARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE DRAGADO QUE ARROJEN LAS BATIMETRÍAS QUE SE REALICEN EN EL PUERTO DURANTE EL PERIODO DE CINCO AÑOS QUE SE PROPONE EN ESTE ESTUDIO. LOS PARÁMETROS A ANALIZAR SE ENUMERAN EN EL FORMATO # 1MPAD – MATERIAL PROCEDENTE DE ACTIVIDADES DE DRAGADO, SOLICITADO POR LA SEMAR (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 16 DE JULIO DE 2014). LOS MUESTREOS Y ANÁLISIS SERÁN REALIZADOS POR LABORATORIOS CERTIFICADOS.
- XIII. QUE SEGÚN LO MANIFIESTA EL **PROMOVENTE**, PREVIO AL INICIO DE CADA DRAGADO SE REALIZARÁ UN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, EL CUAL PERMITE DETERMINAR EL EQUIPO IDÓNEO QUE DEBERÁ SER UTILIZADO PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL A DRAGAR; EL CUAL PODRÁ SER: DRAGAS ESTACIONARIAS DE SUCCIÓN, DRAGAS MECÁNICAS CON RETROEXCAVADORA Y/O DRAGAS AUTOPROPULSADAS QUE CUENTEN CON ESCALA DE DRAGADO, CABEZALES DE CORTE, BOMBAS, TUBERÍAS, TOLVA Y DISPOSITIVOS DE CONTROL, ASÍ COMO EMBARCACIONES AUXILIARES.

*[Handwritten signature and initials]*





XIV. QUE SE REALIZAN ADEMÁS LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS DE DRAGADO DE LA ZONA DE OPERACIONES Y ZONA DE TIRO, EFECTUADOS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO, ASÍ COMO LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO FINAL DE TODAS LAS ÁREAS DE AGUA DEL PUERTO CON FINES DE VERIFICACIÓN.

XV. QUE LAS ETAPAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO SON:

**ETAPA DE PREPARACIÓN.**

- NO SE REQUIEREN ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DEL SITIO, A EXCEPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE MARCAS DE POSICIÓN EN LOS VÉRTICES DEL POLÍGONO DE TRABAJO, EN CADA UNO DE LOS DRAGADOS QUE SE PROYECTEN.

**ETAPA DE OPERACIÓN.**

EN ESTA ETAPA LA DRAGA OBTIENE EL SEDIMENTO DEL FONDO MARINO DEL POLÍGONO A DRAGAR REALIZANDO CORTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR LAS BATIMETRÍAS PREVIAS QUE CONDUJERON A LA PLANIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DRAGADO; ÉSTAS ACTIVIDADES CONSISTEN EN:

- DRAGADO DEL LECHO MARINO.- LA MANERA DE OPERAR ES A TRAVÉS DE CICLOS DE DRAGADO, EN DONDE LA DRAGA MIENTRAS NAVEGA POR LA SUPERFICIE DE AGUA DE LA ZONA AUTORIZADA PARA LA EXTRACCIÓN DEL FONDO MARINO, TIENDE DOS TUBOS DE SUCCIÓN (UNO POR CADA BANDA) EN CONTACTO CON EL SUELO MARINO. EN CADA EXTREMO DE LOS TUBOS DE SUCCIÓN, SE ENCUENTRA INSTALADA UNA "RASTRA DE DRAGADO", QUE ES UN DISPOSITIVO ÚTIL PARA ESCARIFICAR EL SUELO MARINO CON UNOS "DIENTES" QUE TIENE INSTALADOS PARA ESTE FIN; EL MATERIAL SUCCIONADO MEZCLADO CON AGUA DESDE EL SUELO MARINO, ES DEPOSITADO EN LA TOLVA DE LA DRAGA, QUE ES UN CONTENEDOR INSTALADO A BORDO, DONDE SE ALMACENA EL MATERIAL DRAGADO HASTA SU LLENADO PARA ENTONCES LLEVAR AL LUGAR DE TIRO O VERTIMIENTO AUTORIZADO POR LA SEMAR. LA BARCAZA UTILIZADA CUENTA CON "VERTEDEROS DE DEMASÍAS", A EFECTO DE EVITAR DERRAMES DURANTE EL TRASLADO DEL MATERIAL DRAGADO; TAMBIÉN DEBE TENER UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE SÓLIDOS A BORDO QUE PERMITA CONOCER EL VOLUMEN CARGADO EN LA TOLVA PARA EVITAR UN LLENADO EXCESIVO QUE PUDIERA OCASIONAR DERRAMES.
- TRANSPORTE DEL PRODUCTO OBTENIDO.- EN ESTA FASE PARA QUE NO EXISTA ALGÚN TIPO DE DERRAME EN EL TRASLADO, LA TOLVA CUENTA CON PUERTAS DE CIERRE HERMÉTICO Y SE CONSIDERAN LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS PARA PREVENIR ACCIDENTES.
- VERTIDO EN ZONA DE TIRO.- EL PROCESO PARA VERTER EL MATERIAL SE EFECTÚA AL ABRIRSE LAS COMPUERTAS QUE SE ENCUENTRAN AL FONDO DE



A  
3  
12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

000680

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

LA TOLVA Y EL VERTIDO SE HACE EN FORMA DE ABANICO. PREVIO AL INICIO DE CADA DRAGADO SE REALIZA UN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, EL CUAL PERMITE DETERMINAR EL EQUIPO IDÓNEO QUE DEBERÁ SER UTILIZADO PARA LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL A DRAGAR. TAMBIÉN DE MANERA PREVIA SE REALIZA EL LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO, CON EL QUE SE DETERMINAN DE MANERA PRECISA LOS VOLÚMENES DE EXTRACCIÓN.

- XVI. QUE EL **PROYECTO** NO SE CONTRAPONA CON LOS USOS DEL SUELO ESPECIFICADOS PARA LA ZONA, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA **MIA-P** DE REFERENCIA.
- XVII. QUE POR EL TIPO DE **PROYECTO**, NO SE REQUIEREN OBRAS ASOCIADAS A LAS ACTIVIDADES YA DESCRITAS.
- XVIII. QUE EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, EL **PROMOVENTE** PROPONE ENTRE OTRAS; LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN, PRINCIPALMENTE PARA LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA:
- ✓ LAS EMBARCACIONES QUE SE CONTRATEN PARA REALIZAR LOS DRAGADOS DEBERÁN CONTAR CON CONTENEDORES APROPIADOS PARA LA DISPOSICIÓN TEMPORAL DE SUS RESIDUOS (DOMÉSTICOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO), LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS CON LA FRECUENCIA NECESARIA A EMPRESAS AUTORIZADAS EN EL PUERTO.
  - ✓ LAS EMBARCACIONES CONTRATADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁN CONTAR CON SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES Y/O DESECHOS FISIOLÓGICOS, O CONTAR CON LETRINAS ADECUADAS PARA ALMACENAR ESTE TIPO DE RESIDUOS, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS A UN PRESTADOR DE SERVICIOS DENTRO DEL PUERTO PARA SU MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL.
  - ✓ DEBERÁ ASEGURARSE QUE NO SE TIENEN DERRAMES DE LOS SEDIMENTOS DRAGADOS DURANTE SU TRANSPORTE A LA ZONA DE TIRO.
  - ✓ AÚN CUANDO LOS TRABAJADORES DE LA DRAGA NO SE ENCONTRARÁN CERCA DE SITIOS CON VEGETACIÓN, EN CASO DE ESTAR EN CERCANÍA DE LOS MISMOS, NO DEBERÁN AFECTAR LA VEGETACIÓN DEL ÁREA NI MOLESTAR, CAPTURAR O SACRIFICAR ESPECIES ANIMALES DEL LUGAR Y SUS ALREDEDORES, LO CUAL DEBERÁ INDICARSE CLARAMENTE A LOS TRABAJADORES Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, HACIENDO ÉNFASIS EN LA ZONA DE MANGLAR.
  - ✓ EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL PUERTO ESTÁN SUPEDITADAS AL INSTRUCTIVO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS (API-MAN-GO-I-10).
- XIX. QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS, SE MINIMIZARÁN LAS AFECTACIONES QUE PUEDAN ORIGINARSE DURANTE EL DRAGADO ASÍ COMO DURANTE EL VERTIMIENTO DEL MISMO.

Handwritten signature and initials on the right margin.





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO NO. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

### 3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

XX. QUE DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO, LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES:

INSTRUMENTO REGULADOR	VINCULACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN EL PROMOVENTE
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO, PUBLICADO EN EL DOF EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012	LA ZONA DEL PROYECTO SE IDENTIFICÓ DENTRO DE LA REGIÓN ECOLÓGICA 8.33, COMPUESTA POR UNA UNIDAD BIOFÍSICA: LA 119, DENOMINADA LOMERÍOS DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA; DEBE RECORDARSE QUE EL POEGT SE LIMITA A LA SUPERFICIE TERRESTRE DEL PAÍS, SIN CONTEMPLAR SU ZONA DE AGUAS MARINAS, COMO LO ES EL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO.
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE COLIMA.	DE ACUERDO CON EL POET DEL ESTADO DE COLIMA, EL PROYECTO SE LOCALIZA EN LAS UGA 107, LA CUAL TIENE COMO POLÍTICA <u>APROVECHAMIENTO</u> Y COMO USOS PREDOMINANTE Y COMPATIBLES, <u>LAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA RESPECTIVAMENTE.</u>
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015 DE MANZANILLO, COL.,	ESTE INSTRUMENTO PRESENTA OCHO EJES, DE LOS CUALES, EL SÉPTIMO SE DENOMINA MANZANILLO PORTUARIO - EJE ESTRATÉGICO PARA DEFINIR POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ACCIONES PARA LA CONVIVENCIA DEL PUERTO INTERIOR (PRINCIPAL MOTOR ECONÓMICO REGIONAL).
PROTOCOLO DE 1996 RELATIVO AL CONVENIO SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS, 1972 (ENMENDADO EN 2006).	EN RELACIÓN A LAS ACCIONES ENCAMINADAS A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL MAR POR LA PRESENCIA DE LAS EMBARCACIONES ENCARGADAS DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE DRAGADO A LO LARGO DE LOS CINCO AÑOS DE DURACIÓN DEL PROYECTO, SE DEBE SEÑALAR QUE LAS NAVES, BUQUES O BARCAZAS QUE SE CONTRATEN PARA ESTOS SERVICIOS, DEBERÁN CONTAR CON TODOS LOS SERVICIOS A BORDO PARA RESOLVER LAS NECESIDADES REFERENTES A RESIDUOS, TANTO DE LOS TRIPULANTES COMO DE SU PROPIA OPERACIÓN, POR LO QUE EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES ATMOSFÉRICAS NO REPRESENTARÁN RIESGO DE VERTIMIENTO EN LAS AGUAS DEL PUERTO O FUERA DE ÉL. EN GENERAL, O NORMALMENTE, LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS EN EMBARCACIONES SE REALIZA EN CÁMARAS ESPECIALIZADAS LAS QUE, UNA VEZ LLENAS, SON VACIADAS DE ACUERDO A LOS CONVENIOS INTERNACIONALES MENCIONADOS, LOS CUALES SON ACREDITADOS POR LA NAVIERA Y, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL PUERTO DE MANZANILLO LOS REQUERIMIENTOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS SON REALIZADOS POR UN PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADO, EL CUAL ES AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO.
LEY FEDERAL DEL MAR	<p>ARTÍCULO 2. ESTABLECE QUE RIGE EN LAS ZONAS MARINAS QUE FORMAN PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y, EN LO APLICABLE, MÁS ALLÁ DE ÉSTE EN LAS ZONAS MARINAS DONDE LA NACIÓN EJERCE DERECHOS DE SOBERANÍA, JURISDICCIONES Y OTROS DERECHOS.</p> <p>ARTÍCULO 3. SEÑALA CUÁLES SON LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.</p> <p>ARTÍCULO 6. HABLA DE LA SOBERANÍA, JURISDICCIONES Y COMPETENCIAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS ZONAS MARINAS, SEÑALANDO EN SU FRACCIÓN V. LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO MARINO, INCLUSIVE LA PREVENCIÓN DE SU CONTAMINACIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 21. HABLA DE QUE EN EL EJERCICIO DE LOS PODERES, DERECHOS, JURISDICCIONES Y COMPETENCIAS DENTRO DE LOS LÍMITES</p>



Handwritten signature and initials on the right margin.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**  
14 de julio de 2015

	<p>DE LAS ZONAS MARINAS, SE APLICARÁN LAS DIVERSAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO MARINO.</p> <p><b>ARTÍCULO 36.</b> SEÑALA COMO AGUAS MARINAS INTERIORES LAS DE LOS PUERTOS, ENTRE OTRAS.</p>
<p>LEY DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS (LVZMM).</p>	<p><b>ARTÍCULO 1.</b> SEÑALA QUE LA LEY TIENE POR OBJETO EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN O ALTERACIÓN DEL MAR POR VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.</p> <p><b>ARTÍCULO 4.</b> ESTABLECE QUE TODO VERTIMIENTO SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SEÑALA ESTA LEY.</p> <p><b>ARTÍCULOS 8 Y 9.</b> DIRIGEN LA EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN LOS VERTIMIENTOS PARA OTORGAR O NEGAR UN PERMISO DE ESTE TIPO.</p> <p><b>ARTÍCULO 19.</b> ENUMERA LOS REQUISITOS A PRESENTAR PARA SOLICITAR UN PERMISO PARA VERTIMIENTO.</p> <p><b>ARTÍCULO 27.</b> ENLISTA REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL INTERESADO SOLICITANTE DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO.</p> <p>LAS AUTORIZACIONES PARA EL VERTIMIENTO SON EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE MARINA, QUIEN SOLICITA DENTRO DE SUS REQUERIMIENTOS LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SEMARNAT.</p>
<p>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p>	<p>ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO, POR UBICARSE DENTRO DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I.</p>
<p>REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.</p>	<p>ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MIA-P DEL PROYECTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISO A, FRACCIÓN X</p>
<p>REGLAMENTO DE LA LEY DE PUERTOS</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.</b> ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LAS AUTORIZACIONES DE OBRAS MARÍTIMAS O DRAGADO.</p> <p><b>ARTÍCULO 9.</b> ESTABLECE LAS COMPETENCIAS DEL ADMINISTRADOR PORTUARIO RESPECTO A OBRAS O DRAGADO.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010. PROTECCIÓN AMBIENTAL - ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE – EN LA LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.</p>	<p>NO SE PREVÉ LA AFECTACIÓN DIRECTA DE ESPECIES IDENTIFICADAS EN ESTA NORMA.</p>
<p>NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, Y LOS LISTADOS DE RESIDUOS PELIGROSOS.</p>	<p>EL PROMOVENTE YA REALIZA ANÁLISIS DE LABORATORIO DE SEDIMENTO MARINO; SE HACEN CINCO ESTACIONES DE MUESTREO DEL PUERTO DE MANZANILLO, COL. CON LABORATORIOS CERTIFICADOS.</p>

XXI.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, LOS **PROMOVENTES** REALIZARON EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO:

*[Handwritten signature and initials]*



12



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

- EL PROYECTO DE ACUERDO CON DICHO ORDENAMIENTO SE LOCALIZA EN LA UGA 107, LA CUAL TIENE COMO POLÍTICA APROVECHAMIENTO, Y COMO USOS PREDOMINANTE Y COMPATIBLES, LAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE, EL **PROMOVENTE** VINCULÓ LOS CRITERIOS CON EL PROYECTO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

UGA	POLÍTICA	NOMBRE Y SUPERFICIE	LINEAMIENTO	USO PREDOMINANTE	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS INCOMPATIBLES	CRITERIOS	ESTRATEGIAS
107	APR		LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y PRESERVAR LA FRANJA DE MANGLAR QUE DELIMITA LA UGA	INSTALACIONES PORTUARIAS	INFRAESTRUCTURA PORTUARIA		ACUACULTURA AGRICULTURA AGROFORESTAL AGROTURISMO ASENTAMIENTOS HUMANOS GANADERÍA FORESTAL FRUTALES INDUSTRIA MINERÍA PLANTACIONES AGRÍCOLAS TURISMO	DES INF MAN PUE	26, 27, 28, 47

LOS CRITERIOS APLICABLES A LA UGA Y SU VINCULACIÓN CON EL PROYECTO, SEGÚN EL PROMOVENTE, SE DESCRIBE EN EL CUADRO SIGUIENTE:

PUE	CRITERIOS PARA ACTIVIDADES PORTUARIAS
PUE1	SE SEGUIRÁN LOS CRITERIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES. <b>SE ESTÁ EN CONCORDANCIA CON LOS MISMOS.</b>
PUE2	NO SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE TIRADEROS DE BASURA. <b>DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO NO EXISTEN NI ES POSIBLE TENER ESTE TIPO DE INSTALACIONES, YA QUE PERJUDICARÍAN SERIAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN.</b>
PUE3	SE TENDRÁN QUE DEFINIR NORMAS DE CONSTRUCCIÓN PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS QUE TOMEN EN CUENTA EL RIESGO DE TSUNAMIS. <b>NO APLICA.</b>
PUE4	LAS CONSTRUCCIONES DE ASENTAMIENTOS Y DE INFRAESTRUCTURA TENDRÁN QUE SEGUIR LAS NORMAS ANTISÍSMICAS ESTATALES. <b>NO APLICA.</b>
PUE5	SE LLEVARÁN A CABO LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS MONITOREANDO LA CALIDAD DEL AGUA POR PARTE DE LOS USUARIOS. <b>LOS SERVICIOS PORTUARIOS ESTÁN REGULADOS EN MATERIA DE AGUAS, POR LO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA, PRESENTANDO LOS REQUERIMIENTOS AL ÁREA DE COMPETENCIA DE LA CONAGUA.</b>

CON LO ANTERIOR SE ACREDITA QUE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO, SON COMPATIBLES Y CONGRUENTES CON LOS DISTINTOS ORDENAMIENTOS AMBIENTALES, LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, VINCULANTES AL MISMO.

XXII.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y II DE LA LGEEPA LA SECRETARÍA EMITIRÁ NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO Y USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE TENGAN



*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**  
14 de julio de 2015

POR OBJETO ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LOS ECOSISTEMAS Y, POR OTRO LADO, CONSIDERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR EL **PROYECTO** DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE DICTAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN RELACIÓN AL TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR, CON TAL DE ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS POLÍTICAS AMBIENTALES ESTABLECIDAS.

#### 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

**XXIII.** QUE DE ACUERDO A LA MIA-P DEL **PROYECTO**, EL ÁREA DE INFLUENCIA SE DELIMITÓ CONSIDERANDO EXCLUSIVAMENTE LOS PROBABLES IMPACTOS ADVERSOS EN EL MEDIO AMBIENTE, YA QUE LOS BENÉFICOS SE EXTIENDEN AL MUNICIPIO, LA ENTIDAD, OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA E INTERNACIONALMENTE. DE ESTA MANERA, LA API SE CIRCUNSCRIBE A LA ZONA DE AGUAS DEL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO, EL TRAYECTO DE IDA Y REGRESO DE LAS EMBARCACIONES PARA EL ACARREO DEL MATERIAL DRAGADO A LAS ZONAS DE VERTIMIENTO Y ÉSTAS CON UN RADIO MÁXIMO DE 0.5 MILLAS NÁUTICAS SOBRE SUS COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN.

LAS TÉCNICAS EMPLEADAS POR EL **PROMOVENTE** PARA LA CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA AMBIENTAL, CONSISTIERON EN LA BÚSQUEDA Y REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, BIOLÓGICAS Y SOCIOECONÓMICAS DE LA ZONA, REVISIÓN DEL SISTEMA CARTOGRÁFICO DEL INEGI, Y CONSULTAS EN INTERNET. PARA ESTE ESTUDIO EN PARTICULAR, REALIZÓ MUESTREOS DE ICITIOFAUNA Y DEL BENTOS DENTRO DEL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO.

**XXIV.** **PRECIPITACIÓN.**- LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN ESTA ZONA ES MUY MARCADA ENTRE LOS MESES DE JUNIO Y OCTUBRE, COINCIDIENDO CON LA TEMPORADA DE ONDAS TROPICALES Y CICLONES DEL PACÍFICO Y REPRESENTANDO 90.4% DEL TOTAL DE LA LLUVIA ANUAL. DURANTE EL PERIODO 1941-2013 LA PRECIPITACIÓN MEDIA ANUAL FUE DE 1,011.8 MM, SIENDO EL MES MÁS LLUVIOSO SEPTIEMBRE. SE TIENE REGISTRADO 1977 COMO EL AÑO MÁS SECO CON SOLO 449.1 MM DE PRECIPITACIÓN, Y EL MÁS LLUVIOSO 1944 CON 1,620.4 MM. EN PROMEDIO SE REGISTRAN 64 DÍAS CON LLUVIA POR AÑO.

**VIENTOS.**- EL COMPORTAMIENTO DE LOS VIENTOS PREDOMINANTES EN LA ZONA SE RIGE DURANTE EL DÍA POR LA "BRISA MARINA" Y POR LA NOCHE POR LA "BRISA TERRAL", COMPORTAMIENTO QUE SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL DIFERENCIAL TÉRMICO EXISTENTE ENTRE LA CORTEZA TERRESTRE CONTINENTAL Y LA TEMPERATURA OCEÁNICA. SU VELOCIDAD SE ENCUENTRA EN EL INTERVALO 4.5-7.0 M/S.



*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

**FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS.-** LA REGIÓN SUELE SER AFECTADA POR VIENTOS DE MAYOR INTENSIDAD EN LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, OCASIONADOS POR LAS TORMENTAS TROPICALES O BIEN POR LOS VIENTOS DE HURACANES QUE SE ORIGINAN EN EL OCÉANO PACÍFICO. LOS VIENTOS DOMINANTES EN VERANO, OTOÑO E INVIERNO SOPLAN DEL ESTE Y NORESTE, MIENTRAS QUE EN PRIMAVERA LO HACEN DEL SURESTE; DURANTE EL OTOÑO SE PRESENTAN VIENTOS CICLÓNICOS. HISTÓRICAMENTE SE HAN REGISTRADO HURACANES Y/O TORMENTAS TROPICALES QUE HAN AFECTADO EN MAYOR O MENOR INTENSIDAD LA ZONA COSTERA DEL ESTADO DE COLIMA. PARA 1970-2008 LA CONAGUA REPORTÓ 20 CICLONES TROPICALES QUE IMPACTARON EN EL ESTADO Y/O EN LOS ESTADOS CIRCUNVECINOS (JALISCO Y MICHOACÁN), DE LOS CUALES 10 SE REPORTARON PARA CUYUTLÁN Y MANZANILLO EN EL ESTADO DE COLIMA, O CIHUATLÁN EN EL DE JALISCO, COMO LUGAR DE ENTRADA A TIERRA O COSTA MÁS CERCANA; ESTOS FENÓMENOS CAUSAN ARRASTRE DE MATERIALES E INUNDACIONES, AFECTANDO CASAS-HABITACIÓN Y TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA URBANA COMO COMERCIOS, SERVICIOS, ETC.

PARA EL CASO DE MANZANILLO, TODO ESTE ARRASTRE DE SEDIMENTOS LLEGA PRIMERAMENTE A LA LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS Y POSTERIORMENTE AL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO, LO QUE CONTRIBUYE SEVERAMENTE EN LA DISMINUCIÓN DE SU PROFUNDIDAD, TANTO EN EL ÁREA DE MUELLES O ATRACADEROS, COMO EN LAS ZONAS DE MAYOR CALADO (DÁRSENAS Y CANAL DE ACCESO), LO QUE OCASIONA QUE EL CALADO OPERATIVO SE VEA AFECTADO Y SEA NECESARIO REALIZAR ACTIVIDADES DE DRAGADO CON LA FRECUENCIA REQUERIDA PARA PERMITIR LAS ACTIVIDADES DEL PUERTO. ESTA DISMINUCIÓN DE LA PROFUNDIDAD, OCASIONADA POR EL ARRASTRE DE SEDIMENTOS DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA, NO SE PRESENTA ÚNICAMENTE CON LOS TEMPORALES, SINO COTIDIANAMENTE DURANTE LA ÉPOCA DE LLUVIAS, POR LO QUE LOS DRAGADOS SE PROGRAMARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL PUERTO.

**HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.-**EL ÁREA DEL PROYECTO PERTENECE A LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 15 (RH 15), DENOMINADA COSTA DE JALISCO. EL SITIO DEL PROYECTO SE LOCALIZA EN LA SUBCUENCA LAGUNA CUYUTLÁN; EL ARROYO CHANDIABLO, EL MÁS IMPORTANTE DE LA SUBCUENCA, ES UNA CORRIENTE PERMANENTE EN LA ZONA MONTAÑOSA E INTERMITENTE EN LA PARTE BAJA; EL ARROYO PUNTA DE AGUA PRESENTA DOS RAMALES, UNO QUE DRENA A LA ZONA DE SALAGUA EN LA BAHÍA DEL MISMO NOMBRE, Y OTRO QUE FLUYE HACIA LA LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS, PERO QUE DEBIDO A FALTA DE CAPACIDAD PARA DRENAR HACIA LA LÍNEA DE COSTA POR LAS CONSTRUCCIONES EN LA ZONA, HA CONTRIBUIDO CON LAS INUNDACIONES QUE SE REPORTAN PARA LAS COLONIAS DEL VALLE DE LAS GARZAS Y SUS ALREDEDORES.

LA LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS SE ENCUENTRA INMERSA EN EL ÁREA URBANA DE MANZANILLO, COL.; SU ESPEJO DE AGUA TIENE APROXIMADAMENTE 117 HA. ESTA LAGUNA FUE DIVIDIDA A CONSECUENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA MANZANILLO-SANTIAGO (HACE MÁS DE 50 AÑOS), QUEDANDO POR UNA PARTE LA LAGUNA PROPIAMENTE DICHA Y POR OTRA LO QUE SE CONOCE COMO PUERTO INTERIOR DE MANZANILLO (O SAN PEDRITO), EN EL CUAL SE REALIZA TODO EL MOVIMIENTO PORTUARIO. LA LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS SE COMUNICA CON EL PUERTO



A  
Z  
R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

000100

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

INTERIOR MEDIANTE 10 ALCANTARILLAS LOCALIZADAS A TRAVÉS DEL TERRAPLÉN DE LA CARRETERA MENCIONADA. ESTOS DOS VASOS PRESENTAN UNA DIFERENCIA DE APROXIMADAMENTE 1.0 M EN SUS COTAS, POR LO QUE EXISTE DEFICIENCIA EN EL INTERCAMBIO DE AGUA ENTRE LOS MISMOS. LAS NUEVAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO, CONTEMPLARON LA CONSTRUCCIÓN DE UN DREN DE INTERCOMUNICACIÓN ENTRE LOS DOS VASOS PARA MEJORAR EL INTERCAMBIO HÍDRICO, EL CUAL SE PRESENTA SÓLO CUANDO LA MAREA SUBE EXCEPCIONALMENTE, POR LO QUE AL PARECER DICHO INTERCAMBIO NO ES CONSTANTE NI SUFICIENTE (CONAGUA).

LA LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS FUNCIONA COMO UN CUERPO DE AGUA DULCE SEMICERRADO ARTIFICIALMENTE, EUTROFICADO, CON UN ALTO GRADO DE CONTAMINACIÓN, QUE FUNCIONA COMO LAGUNA DE OXIDACIÓN Y QUE CONTINUARÁ EN FRANCO DETERIORO EN CASO DE QUE NO SE INICIE UN PROCESO DE RECUPERACIÓN. EN SU CONDICIÓN ACTUAL FUNCIONA COMO VERTEDOR DE AGUAS CRUDAS Y CONTAMINADAS HACIA LA LAGUNA DE SAN PEDRITO (PUERTO INTERIOR) Y, POR SU DEFICIENTE CIRCULACIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ESPEJO DE AGUA, SE TIENEN SITIOS PARA COLONIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECIES OPORTUNISTAS COMO LA TIFA Y EL LIRIO ACUÁTICO (ENTRE OTRAS), LAS CUALES SON INDICADORAS DE DISTURBIO AMBIENTAL SEVERO. A PESAR DE LO MENCIONADO, LOS REPORTES DE CALIDAD DEL AGUA REALIZADOS POR LA APIMANZANILLO, SEÑALAN QUE LA LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS AÚN FUNCIONA COMO CUERPO DEPURADOR DE CONTAMINANTES, YA QUE LOS ANÁLISIS LLEVADOS A CABO EN EL MIRADOR DE LA MISMA (A LA ALTURA DE LA CARRETERA PARA PASAR A SAN PEDRITO), MUESTRAN UNA DISMINUCIÓN IMPORTANTE EN LAS CONCENTRACIONES DE LOS PARÁMETROS MENCIONADOS. SIN EMBARGO, SU CAPACIDAD DE CARGA PUEDE VERSE REBASADA EN CUALQUIER MOMENTO Y DEJAR DE REALIZAR ESTA FUNCIÓN, SI NO DISMINUYEN LOS FACTORES ANTROPOGÉNICOS QUE ESTÁN CONTRIBUYENDO CON SU DETERIORO (DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES MAL O PARCIALMENTE TRATADAS Y SIN TRATAR, RELLENOS, TIRADEROS DE BASURA Y ESCOMBRO, ENTRE OTROS).

**CALIDAD DEL AGUA.**-DENTRO DEL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO, LOS MUESTREOS DE CALIDAD DEL AGUA REALIZADOS DURANTE 2010-2013 POR ENCARGO DE LA APIMANZANILLO AL IMTA, ARROJARON QUE SUS AGUAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES SEÑALADOS EN LA NOM-001-SEMARNAT-1996, Y QUE TAMBIÉN CUMPLEN CON LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS DE CALIDAD DEL AGUA DE LA CONAGUA (C.E.C.A. 1989), EN CUANTO A PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS.

DE LOS PARÁMETROS ANALIZADOS POR EL IMTA, AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA NOM-001 SON: SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST), SÓLIDOS SEDIMENTABLES (SSed), GRASAS Y ACEITES (G Y A), DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO<sub>5</sub>), NITRÓGENO TOTAL (N TOTAL) Y FÓSFORO TOTAL (P TOTAL). LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ANÁLISIS REALIZADOS DEMUESTRAN QUE TODOS ELLOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA; ES DECIR, SUS CONCENTRACIONES SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES. EN CUANTO A ANÁLISIS



*[Handwritten signature and initials]*



BACTERIOLÓGICOS, SUS RESULTADOS ARROJARON QUE LOS COLIFORMES TOTALES REBASARON EN UN TERCIO DE LOS MUESTREOS LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES, Y LA MISMA SITUACIÓN SE PRESENTÓ PARA COLIFORMES FECALES EN 15% DE LOS MUESTREOS REALIZADOS. SE CONSIDERA QUE ESTA SITUACIÓN SE DEBE A LAS DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS TRATADAS Y SIN TRATAR QUE RECIBE LA LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS, CUYAS AGUAS FINALMENTE VIERTEN HACIA EL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO.

EN CUANTO A LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS, LA DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO), ARROJA QUE LAS AGUAS DEL PUERTO CALIFICAN COMO AGUA DE BUENA CALIDAD. POR OTRO LADO, SE CUENTA CON RESULTADOS SOBRE OXÍGENO DISUELTO, PH, TEMPERATURA, ALCALINIDAD, DUREZA TOTAL, NITRATOS, SÓLIDOS DISUELTOS TOTALES (SDT), SULFATOS, CLORUROS Y FENOLES. LOS VALORES RESULTANTES DE LOS ANÁLISIS DEMUESTRAN QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS INTERVALOS CARACTERÍSTICOS DE LAS AGUAS MARINAS DE LA ZONA.

**VEGETACIÓN.-** EL ÁREA DEL PROYECTO ES LA ZONA DE AGUAS DEL RECINTO PORTUARIO ESTÁ DELIMITADA POR LA INFRAESTRUCTURA QUE SUSTENTA LAS ACTIVIDADES DEL PUERTO (PATIOS DE MANIOBRAS, EDIFICACIONES, ESTACIONAMIENTOS, ZONAS DE CARGA Y ALMACENAJE, OFICINAS, ETC.). EL SISTEMA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS CUENTA CON APROXIMADAMENTE 124 HA DE VEGETACIÓN CONSIDERADA COMO HUMEDAL, QUE INCLUYEN MANGLAR Y ALGUNAS ZONAS CON TULAR; DE MANGLE SE REPORTAN 73 HA. LA VEGETACIÓN ACUÁTICA Y SUBACUÁTICA, COMPRENDE LA LECHUGA DE AGUA (*PISTIA STRATIOTES*), TRES ESPECIES DE *SOLANUM* SPP., LIRIO ACUÁTICO (*EICHORNIA CRASSIPES*) Y TULE (*THYPA DOMINGENSIS*), ESTA ÚLTIMA DISTRIBUIDA PRINCIPALMENTE A LA ORILLA DEL ESPEJO DE AGUA Y CONSIDERADA MALEZA, Y QUE EN REALIDAD ES RESPUESTA A LA ELEVADA EUTROFICACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA EL ECOSISTEMA. DURANTE 2010-2013, LA API-MANZANILLO REALIZÓ MUESTREOS DE FLORA Y VEGETACIÓN EN LA LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS. SE CONTABILIZÓ UN TOTAL DE 50 FAMILIAS, DE LAS CUALES SÓLO 16 TUVIERON MÁS DE UNA ESPECIE Y DEL RESTO SÓLO SE ENCONTRÓ UNA ESPECIE PARA CADA UNA DE ELLAS, DANDO UN TOTAL DE 103 ESPECIES EN EL MANGLAR, SUS MÁRGENES HACIA LA ZONA URBANA, Y LOS HUMEDALES QUE NO CORRESPONDEN ESTRICTAMENTE AL MANGLAR PERO QUE CONFORMAN MANCHONES GRANDES DE VEGETACIÓN. SIN EMBARGO, EL ÁREA DEL PROYECTO NO TENDRÁ CONTACTO CON ESTE TIPO DE VEGETACIÓN, YA QUE LOS DRAGADOS SERÁN EN AGUAS MARINAS, A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 300 M, Y SEPARADOS POR TODA LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA (PATIOS DE MANIOBRAS, EDIFICACIONES, ESTACIONAMIENTOS, ZONAS DE CARGA Y ALMACENAJE, OFICINAS, ETC.).

**FAUNA.-** DE ACUERDO A LO MENCIONADO POR EL PROMOVENTE, PARA EL GRUPO DE LOS PECES, SE IDENTIFICARON 36 ESPECIES. LAS MÁS COMUNES FUERON BARBILLA AMARILLA, MALACAPA, CHANCLETA, BERRUGATA, CONSTANTINO, CABEZUDA, CATALINA Y SARDINA. LAS ESPECIES DE PECES ENCONTRADAS PERTENECEN A 17 FAMILIAS, DE LAS CUALES SOBRESALE SCIAENIDAE CON 11 ESPECIES (31%), SEGUIDA POR LA FAMILIA



*[Handwritten signature]*



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

000004

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**  
14 de julio de 2015

CARANGIDAE CON SEIS ESPECIES (17%). LAS DEMÁS FAMILIAS ESTUVIERON REPRESENTADAS POR UNA O DOS ESPECIES. LA RIQUEZA DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS ES IMPORTANTE Y MUESTRA QUE EL ECOSISTEMA ES RESILIENTE A LOS CAMBIOS (DRA. ESPINO BARR, CRIP-MANZANILLO, COL.). ESTA VARIEDAD DE ESPECIES Y DE FAMILIAS SUGIERE QUE LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS DEL PUERTO INTERIOR PRESENTAN BUEN ESTADO DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE VIDA ACUÁTICA. ALGUNAS DE LAS ESPECIES OBTENIDAS EN LOS MUESTREOS ENTRAN A LAS LAGUNAS COSTERAS A COMPLETAR UNA ETAPA DE SU VIDA. ESPECIES COMO EL CAMARÓN ENTRA A LA LAGUNA COMO POSLARVA PARA PROTEGERSE DE LA DEPREDACIÓN Y CRECER Y, UNA VEZ QUE ALCANZA LA TALLA ADULTA, SALE A MAR ABIERTO A REPRODUCIRSE. OTRAS ESPECIES, COMO LA LISA Y LA CABEZUDA DE LA FAMILIA MUGILIDAE, TIENEN QUE ENTRAR A LA LAGUNA PARA REPRODUCIRSE, Y DESPUÉS LAS LARVAS SALEN AL MAR A CRECER; ANTES DE MADURAR, ESAS LARVAS REGRESAN A LA LAGUNA A COMPLETAR SU CICLO DE VIDA. EN PARTICULAR EL NÚMERO DE FAMILIAS, ESPECIES Y EJEMPLARES DE SCIÁNIDOS (CURVINAS) DEMUESTRA QUE EL AMBIENTE EN EL SITIO SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES.

**BENTOS.** EN CUANTO A INVERTEBRADOS, LOS MUESTREOS DE FAUNA BENTÓNICA MOSTRARON QUE LAS ESPECIES ENCONTRADAS SON LAS COMUNES A ESTE TIPO DE AMBIENTES, ES DECIR, ESPECIES RESISTENTES A CONDICIONES CAMBIANTES OCASIONADAS POR DRAGADOS FRECUENTES. LOS ORGANISMOS QUE HABITAN ESTOS AMBIENTES SON COLONIZADORAS Y SOPORTAN LOS DIFERENTES GRADOS DE TURBIDEZ QUE SE PRESENTAN DENTRO DEL PUERTO. LAS ESPECIES COMUNES DE BENTOS MARINOS EN GENERAL SON ANÉLIDOS (POLIQUETOS), CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS. EN EL PUERTO SE HAN IDENTIFICADO Dípteros (*CHIRONOMIDAE*), NEMÁTODOS, OSTRÁCODOS, POLIQUETOS, ÁCARI, BIVALVOS Y GASTRÓPODOS.

LOS MUESTREOS ESPECÍFICOS QUE EL **PROMOVENTE** LLEVÓ A CABO PARA RECOLECTAR BENTOS PARA ESTE ESTUDIO EN PARTICULAR ARROJARON LOS SIGUIENTES RESULTADOS. UN TOTAL DE 13 ESPECIES DE MOLUSCOS, PERTENECIENTES A TRES CLASES Y 10 FAMILIAS, TAL COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO.

CLASE	FAMILIAS	NO. DE ESPECIES	%
PELECYPODA	5	8	61.5
GASTRÓPODA	4	4	30.8
CIRRIPIEDIA	1	1	7.7
TOTAL	10	13	100

LA ESPECIE MÁS ABUNDANTE FUE *CREPIDULA ACULEATA* CON 19.57% Y LAS DE MENOR ABUNDANCIA FUERON *CRASSINELLA ADAMSI*, *DIVALINGA (VIADERELLA) PERPARVULA*, *LEPTOPECTEN SP.*, *OLIVELLA TERGINA* Y *THAIS (STRAMONITA) BISERALIS*, CADA UNA DE ELLAS CON 2.17% DE REPRESENTATIVIDAD. COMO PUEDE OBSERVARSE, LA COMPOSICIÓN ESPECÍFICA DEL BENTOS EN EL PUERTO INTERIOR ES ESCASA Y ADEMÁS EXISTE POCA ABUNDANCIA DE LOS ORGANISMOS ENCONTRADOS. LO ANTERIOR PUEDE

*[Handwritten signature]*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

000085

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

ATRIBUIRSE PRINCIPALMENTE A LOS CONTINUOS DRAGADOS QUE DEBEN REALIZARSE PARA MANTENER LA PROFUNDIDAD DEL CALADO OPERATIVO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LOS BUQUES QUE ARRIBAN AL PUERTO. TAMBIÉN PUEDE AGREGARSE LA DINÁMICA DE LA CIRCULACIÓN HÍDRICA: LAS CORRIENTES MEDIAS SON MENORES QUE LAS SUPERFICIALES, LAS CUALES SON PRODUCIDAS POR LA ACCIÓN DEL VIENTO Y HACEN DEL PUERTO UN CUERPO DE AGUA MARINO QUE PRESENTA DEFICIENTE RECAMBIO DE AGUA, LO CUAL FAVORECE LOS PROCESOS DE SEDIMENTACIÓN POR CONSIGUIENTE, LOS ORGANISMOS BENTÓNICOS QUE PUEDEN ENTRAR EN EL ÁREA ARRASTRADOS POR LAS CORRIENTES SON POCOS Y, COMO EXISTE POCO RECAMBIO DE AGUA, EL PORCENTAJE DE SOBREVIVENCIA ES BAJO (CONSULTORÍA TÉCNICA, S.C., 2004; CITADA EN LA MIA-P).

XXV.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES. POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5 INCISO A), FRACCIÓN X; DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DRAGADO EN CUERPOS CONSIDERADOS COMO BIENES NACIONALES.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN I, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5 INCISO A), FRACCIÓN X; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA EL PROYECTO EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES**

#### TÉRMINOS:

**PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. (API-MANZANILLO), A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, EL VICEALMIRANTE JORGE BUSTOS ESPINO; DE MANERA CONDICIONADA Y EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA EL PUERTO DE MANZANILLO, PERIODO 2014-2019, EN EL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO", PARA LLEVAR A CABO DRAGADOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA ZONA DE AGUAS DEL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO , MUNICIPIO DE MANZANILLO;**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

000086

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-1639/2015

14 de julio de 2015

BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONSIDERANDOS DEL III AL XIX DEL PRESENTE RESOLUTIVO Y CON LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y COMPENSACIÓN QUE SE MENCIONAN EN LA MIA-P DEL PROYECTO, SU INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA, ASÍ COMO LAS INDICADAS EN EL PRESENTE RESOLUTIVO.

**SEGUNDO.**- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS LOS CUALES SERÁN PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPENSACIÓN SEÑALADAS PARA EL PROYECTO, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA MIA-P Y EN EL PRESENTE RESOLUTIVO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y SERÁ REVALIDABLE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOVENTE LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON TREINTA DÍAS PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR EL PROMOVENTE, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ RELATAR LA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA FORMA Y RESULTADOS ALCANZADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN CASO CONTRARIO, NO PROCEDERÁ DICHA GESTIÓN.

**TERCERO.**- EL PROMOVENTE QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN CASO DE QUE DESISTAN DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

**CUARTO.**- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL PROMOVENTE DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL PROYECTO, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

**QUINTO.**- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO AQUELLA OTORGADA POR LA SEMAR, O DE CUALQUIER OTRA INSTANCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

*[Handwritten signature and initials]*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. SGPARN/UGA.-1639/2015

14 de julio de 2015

**SEXTO.-** LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA MIA-P, LA INFORMACIÓN ADICIONAL PRESENTADA, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES

### CONDICIONANTES:

EL PROMOVENTE DEBERÁ:

1. OBTENER LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DE LA SEMAR, PARA EL VERTIMIENTO DEL DRAGADO EN LA ZONA MARINA Y ENVIAR COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL Y A LA PROFEPA.
2. CREAR UN CUERPO CON PERSONAL CAPACITADO EN EL ÁREA AMBIENTAL, ENCARGADO EN TODO MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL PROYECTO. DICHO CUERPO DEBERÁ COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN, A LA PROFEPA DE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PONGA EN RIESGO EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL LUGAR O LA POSIBLE AFECTACIÓN DE EJEMPLARES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, PARA QUE DICHA AUTORIDAD ORDENE LAS MEDIDAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD QUE PROCEDAN Y RESUELVAN LO CONDUCTENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA. DEBERÁ INFORMAR A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO ESTE OFICIO RESOLUTIVO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES.
3. MANTENER UN CONSTANTE MONITOREO DE ESPECIES BENTÓNICAS EN EL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO, A FIN DE DETECTAR OPORTUNAMENTE LA PRESENCIA DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS. ENVIAR ANUALMENTE, COPIA DE LOS RESULTADOS DE DICHS MONITOREOS, A LA PROFEPA Y SEMARNAT.
4. EN VIRTUD DE QUE EXISTE UNA COMUNICACIÓN IMPORTANTE ENTRE EL PUERTO DE SAN PEDRITO Y LA LAGUNA DEL VALLE DE LAS GARZAS, SE DEBERÁN IMPLEMENTAR ACCIONES PARA EL RETIRO DE MALEZA ACUÁTICA INVASORA, TALES COMO EL LIRIO Y TIFA. ESTAS ACCIONES DEBERÁN REPORTARSE ANUALMENTE A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN.
5. EVITAR DURANTE EL DRAGADO Y VERTIMIENTO, ZONAS COLINDANTES CON ECOSISTEMAS MARINOS FRÁGILES Y SENSIBLES COMO PASTOS MARINOS, HUMEDALES, ARRECIFES CORALINOS Y OTROS.
6. NO DEBE REALIZARSE APROVECHAMIENTO ALGUNO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA ACUÁTICAS PRESENTES EN LOS TRAMOS DE DRAGADO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUELLAS LISTADAS BAJO ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010.



f  
y  
li  
R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

000087

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

**UNDÉCIMO.- EL PROMOVENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR.**

POR LO TANTO, EL **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

**DUODÉCIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LOS TITULARES TRAMITEN, Y EN SU CASO OBTENGAN, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUEDANDO A SALVO LO QUE CORRESPONDA APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

**DECIMOTERCERO.-** EL **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

**DECIMOCUARTO.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDARÁ LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

**DECIMOQUINTO.-** LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

**DECIMOSEXTO.-** SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

7. SE DEBEN COLOCAR EN LUGAR VISIBLE LOS SEÑALAMIENTOS INFORMATIVOS, PREVENTIVOS Y PROHIBITIVOS, DIURNOS Y NOCTURNOS, CON OBJETO DE EVITAR ACCIDENTES EN EL LUGAR DEL DRAGADO.
8. UTILIZAR PREFERENTEMENTE EL DRAGADO DE SUCCIÓN U OTRA ALTERNATIVA SIMILAR CON EL FIN DE EVITAR LA DISPERSIÓN DE LA PLUMA DE SEDIMENTO QUE SE LLEGASE A FORMAR, DICHA TECNOLOGÍA DEBERÁ CONTAR CON UN EQUIPO DE ACOPIO DE MATERIAL EL CUAL DEBERÁ CERRAR HERMÉTICAMENTE CUANDO ASÍ SE REQUIERA.
9. PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL DRAGADO, PREVIO AL VERTIMIENTO, DEBERÁN REALIZARSE ANUALMENTE, LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO CERTIFICADOS POR LA EMA, A FIN DE DETERMINAR SI ESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005.
10. EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN TENGAN QUE SUSPENDERSE DE MANERA TEMPORAL LAS ACTIVIDADES DE DRAGADO AUTORIZADAS EN ESTE RESOLUTIVO; EL INFORME REFERIDO EN EL TÉRMINO SÉPTIMO, DEBERÁ SEGUIR PRESENTÁNDOSE, INDEPENDIEMENTE SI HAY ACTIVIDAD A O NO.

**SÉPTIMO.-** EL PROMOVENTE DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, UN **INFORME ANUAL**, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

**OCTAVO.-** EL PROMOVENTE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON COPIA A LA **PROFEPA**, RESPECTO LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A QUE HAYAN DADO PRINCIPIO. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

**NOVENO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DEL REIA, NOTIFICANDO CON EL TRÁMITE RESPECTIVO A ESTA AUTORIDAD, QUIEN DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

**DÉCIMO.-** SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS RESTRICCIONES ANTES INDICADAS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL APROVECHAMIENTO Y, EN SU CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**  
Subdelegación Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

OFICIO No. **SGPARN/UGA.-1639/2015**

14 de julio de 2015

RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

**DECIMOSÉPTIMO.-** NOTIFÍQUESE AL **PROMOVENTE** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**

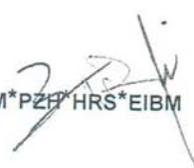
  
**M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUÍZ MONTERO** \*



DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

C.C.P. Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.  
[UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX](mailto:UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX); [AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAT.GOB.MX](mailto:AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAT.GOB.MX)  
- ALMIRANTE C.G.DEM. ARTURO LENDECHE SOFAN.- COMANDANTE DE LA SEXTA REGIÓN NAVAL. MANZANILLO.  
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.  
- M. EN C. HUMBERTO GABRIEL REYES GÓMEZ.- DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO. PRESENTE  
- LIC. JOSÉ JUAN MICHEL RAMÍREZ.- DIRECTOR LOCAL DE LA CONAGUA EN COLIMA. PRESENTE.  
MINUTARIO

EXPEDIENTE 06CL2015VD005

  
APRM\*PZH\*HRS\*EIBM

